

2021-295

AUTO DE SUSTANCIÓN No.066

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinte de enero de dos mil veintidós.

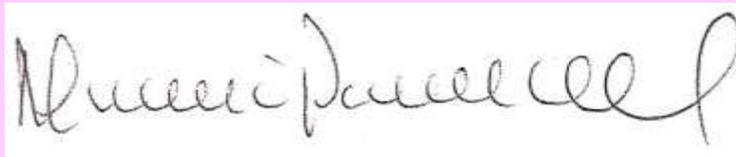
En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial por la menor LFSB, representada legalmente por su progenitora **MARÍA PATRICIA BELTRÁN OCAMPO**, en contra de **SANDY SALAZAR BETANCUR**, se agrega respuesta procedente de la **EPS SALUDTOTAL**, mediante la cual informa que el demandado estuvo vinculado a través de la empresa **CONTACTAMOS**, entre el 09 de noviembre de 2021 y el 29 de diciembre del mismo año, por lo que no es procedente el decreto de medida de embargo del salario.

Procediendo a resolver la solicitud incoada en la demanda, se decretará el embargo y retención sobre los depósitos en cuenta de ahorro y corriente, depósitos en CDTs y cualquier otro producto financiero que llegare a tener el señor **SALAZAR BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.282.934, en las siguientes entidades: Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Banco Davivienda, Banco Caja Social B.C.S.C., Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Itaú, Banco Scotiabank Colpatria y Banco Pichincha.

Finalmente y con el fin de hacer efectiva la medida de embargo, se requiere al apoderado para que allegue los correos electrónicos de las citadas entidades financieras: Banco

Itaú, Banco Scotiabank Colpatria y Banco Pichincha. (De los demás el despacho cuenta con la información).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f232e00220b8340825c2a76eb7fe173619e36db08530133b2b3e378a5f117b8a**

Documento generado en 20/01/2022 12:00:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>